

¿SERÁ POSIBLE?

HAY UN RIESGO A PESAR DE LA LÓGICA QUE PUEDE AMPARAR A LO ANTES ARGUMENTADO. ¿Estarán dispuestas las autoridades universitarias, los profesores y trabajadores administrativos, a impulsar esta idea, u otras que, al difundir el derecho a la información, pongan en entredicho la cuota de sombra y polvo, zonas de la labor académica en que tiene espacio la impunidad y no está ausente el abuso derivado de nuestro rol como “los que saben y por ende mandan”? ¿Nos podría conducir una idea así a la reducción de una discrecionalidad considerable, a la que cobijamos no sólo con la condición de autonomía, sino con valores trascendentes como la libertad de cátedra o investigación?

Ocurren cosas que ilustran esta situación. En una clase de Teoría Sociológica II, destinada a comprender los aportes de dos clásicos de la disciplina, Durkheim y Weber, una profesora daba excelentes clases de meditación budista. Al reclamar su proceder, el coordinador de la licenciatura recibió como respuesta:

“...ejercer la (mi) libertad de cátedra”. El caso es extremo y puede mover a risa, pero no es infrecuente que, al amparo de dicha ¿libertad? no se enseñe lo previsto sino lo que al profesor le viene en gana.

Como también tiene carta de ciudadanía en los manglares universitarios otra libertad, la de investigación, no son extrañas —sobre todo en la feroz carrera por acrecentar la cuota de “puntos” en la evaluación, convertibles en dinero extra por la vía del “pago por mérito”— conductas que llevan a la reiteración al infinito de los mismos resultados —eso que en la jerga universitaria se conoce como “refrito”—, al plagio abierto o camuflado, la falta de asiduidad¹³ en las clases para entregar a tiempo lo que antes se llamaba artículo, y ahora se denomina, para vergüenza del castellano, “paper”.

El derecho a la información puede ser advertido como un boomerang: si sólo fuera aplicado a instancias externas, o a otros actores universitarios, muy bien; pero ¿si

retorna a nuestro espacio, al lugar de trabajo cotidiano que ocupamos? Las instituciones públicas son entidades que reciben recursos fiscales y, en consecuencia, están sujetas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental —y a las leyes de acceso a la información estatales—, esto es, son sujetos de obligaciones en materia de transparencia. Varias lo han comprendido y son ejemplares, aunque, al parecer de los expertos en la cuestión, con insuficiencia en las dimensiones y datos que consideran publicables. Otras no lo son en absoluto, aunque lo aparenten.

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SON ENTIDADES QUE RECIBEN RECURSOS FISCALES Y, EN CONSECUENCIA, ESTÁN SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL —Y A LAS LEYES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTATALES—, ESTO ES, SON SUJETOS DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.